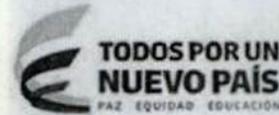




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500329441**



20185500329441

Bogotá, 02/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES GAITAN LIMITADA
CR 13 NO. 37 - 57 P 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12326 de 16/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

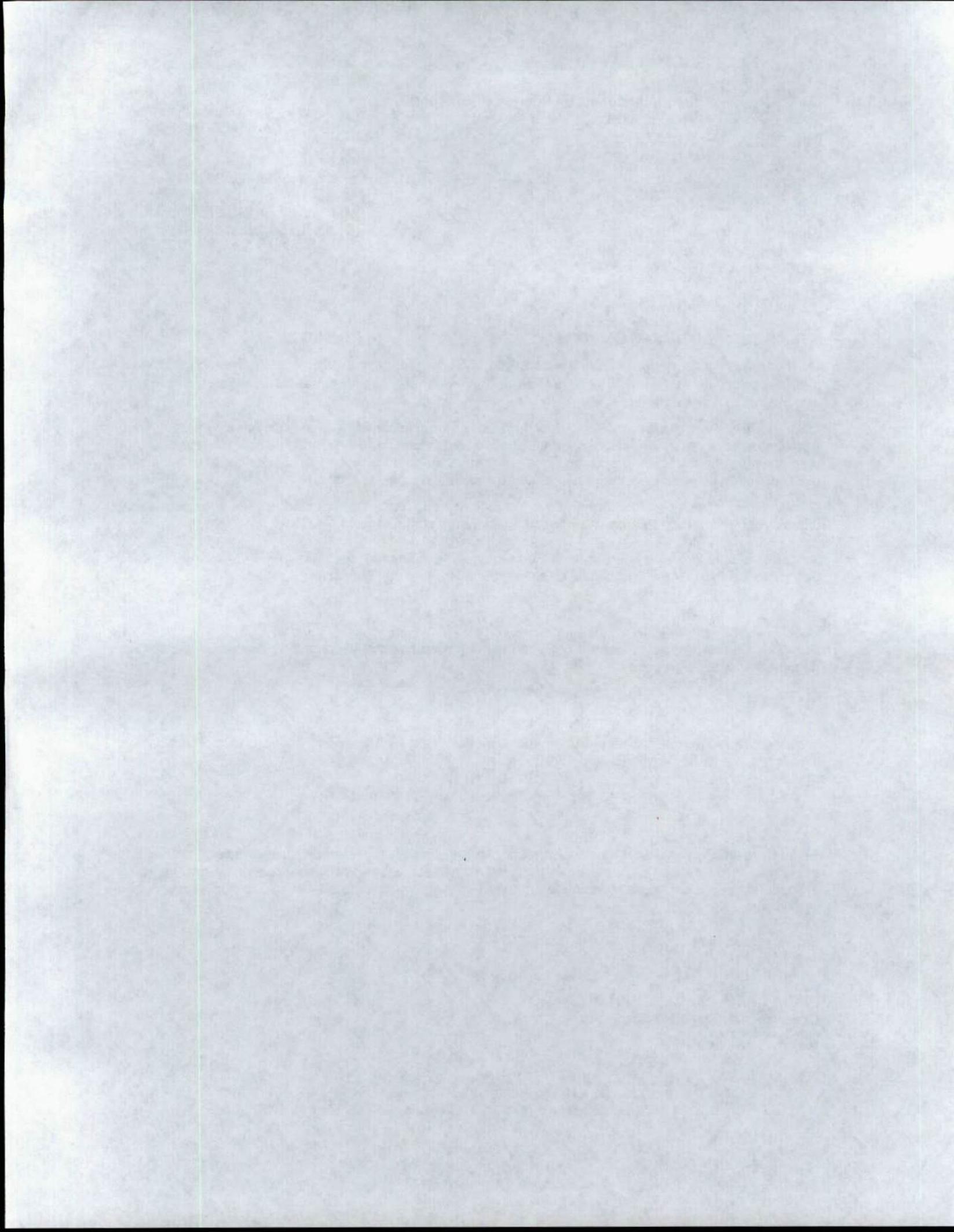
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



326

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 1232 DE 16 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con NIT 860007463 - 9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTES GAITAN LIMITADA, identificada con NIT 860007463 -9.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece "(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con NIT 860007463 -9.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTES GAITAN LIMITADA, NIT 860007463 - 9 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA**, identificada con NIT 860007463 -9.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA, NIT 860007463 - 9**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

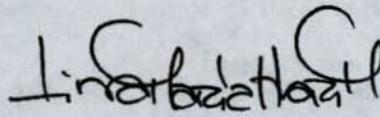
ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA, NIT 860007463 - 9**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES GAITAN LIMITADA NIT. 860007463 - 9**, con domicilio ubicado en la **CR 13 NO. 37 - 57 P 2** de la ciudad de **BOGOTÁ** Departamento de D.C, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
1 2 3 2 6 1 6 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES GAITAN LIMITADA

N.I.T. : 860007463-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00031050 DEL 17 DE ENERO DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JULIO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 1,378,910

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 37 - 57 P 2 ✓

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : transgaitan@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 37 - 57 P 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : transgaitan@gmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2241 DEL 06 DE JULIO DE 1999, INSCRITO EL

16 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NO. 50995 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO

VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., COMUNICO

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

COMERCIAL CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. CREDINVER CONTRA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TRANSPORTES GAITAN LTDA., GUSTAVO EDUARDO GAITAN ORTEGON Y MARIA LUISA ÑUNGO DE GAITAN, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.747 OTORGADA EN LA NOTARIA 6 - DE BOGOTA EL 26 DE MARZO DE 1.955 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 1.955 BAJO EL NUMERO 31452 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA:TRANSPORTES GAITAN LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 26 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NO. 7991 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
547	8 -III -1.956	6	42799 -10-IV -1.959
680	11-III -1.958	6	4715 -12-IX -1.972
852	27-III -1.961	6	49378 -4 -IV -1.961
653	1 -III -1.967	2	71472 -8 -III -1.967
6374	9 -XII -1.972	2	7287 -18-I -1.973
7036	29-XII -1.979	2	79924 -10-I -1.980
3125	24- V -1.985	2 BTA	181.596- 6-XII -1.985
7785	17-XII -1.987	2 BTA	225.546-28-XII -1.987
8137	29-XII -1.987	2 BTA	225.691-29-XII -1.987

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000357	2002/02/04	NOTARIA 2	2004/06/04	00937522
0003216	2004/10/01	NOTARIA 64	2004/12/01	00964827
401	2016/04/11	NOTARIA 49	2016/06/30	02118008

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE MARZO DE 2035

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL RAMO DE TRANSPORTES TERRESTRES DENTRO DEL PAIS, POR MEDIO DE BUSES, CAMIONES, AUTOMOVILES, GRUAS, ETC.; COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS, ACEITES, -GRASAS, GASOLINA Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$270,000,000.00 DIVIDIDO EN 54,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GAITAN ORTEGON JAIRO	C.C. 000000019460397
NO. CUOTAS: 800.00	VALOR: \$4,000,000.00
GAITAN MARTINEZ LILIANA STELLA	C.C. 000000051831426
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$5,000,000.00
ÑUNGO DE GAITAN MARIA LUISA	C.C. 000000041351126
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$1,000,000.00
GAITAN ORTEGON GUSTAVO EDUARDO	C.C. 000000017102929
NO. CUOTAS: 70.00	VALOR: \$350,000.00
ACOSTA ROMERO JULIO CESAR	C.C. 000000079483805
NO. CUOTAS: 30,300.00	VALOR: \$151,500,000.00
GAITAN REYES JORGE HERNANDO	C.C. 000000079648895
NO. CUOTAS: 21,600.00	VALOR: \$108,000,000.00
GAITAN MORENO JOSE GUILLERMO	C.C. 00000000047740



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NO. CUOTAS: 30.00 VALOR: \$150,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 54,000.00 VALOR: \$270,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0908 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.981 EMANADO DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 BAJO EL NUMERO 4369 DEL LIBRO VIII, SE COMUNICO A ESTA ENTIDAD QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO OLIVEROS CONTRA GUSTAVO GAITAN ORTEGON POR AUTO DEL 14 DE AGOSTO DE 1.981 SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS APORTES QUE POSEE EL DEMANDADO GUSTAVO GAITAN ORTEGON EN ESTA COMPANIA, LIMITANDOLO A TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$340.000.00 MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 02570 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 0082084 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALBERTO PUIN, CONTRA JORGE HERNANDO FORERO REYES, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE JORGE HERNANDO FORERO REYES POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$2,800,000.00.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1374 DEL 24 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 2 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 108579 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE VICTOR J. MORENO GUZMAN CONTRA JORGE HERNANDO GAITAN REYES, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JORGE HERNANDO GAITAN REYES EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0077 DEL 16 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00132650 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO 110014003055201200778 DE MONICA AMPARO CORTES PINILLA CONTRA, JORGE HERNANDO GAITAN REYES, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JORGE HERNANDO GAITAN REYES EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2-2017-006777 DEL 02 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 21 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00159433 DEL LIBRO VIII, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DE BOGOTA D.C. COMUNICO QUE POR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 01-310-06, SE ORDENA LA ABSTENCIÓN DE REGISTRAR CUALQUIER TRANSFERENCIA, GRAVAMEN DE INTERÉS, CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O PARTES DE INTERÉS EN DICHA SOCIEDAD, NI REFORMA O LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUE LA EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000108 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037494 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GAITAN ORTEGON GUSTAVO EDUARDO	C.C. 000000017102929

QUE POR ACTA NO. 0000100 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00964823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	



GAITAN REYES JORGE HERNANDO

C.C. 000000079648895

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, COMO PERSONA JURIDICA. B- CELEBRAR O EJECUTAR POR SI SOLO TODAS LAS OPERACIONES Y ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE ESTOS TENGAN UNA CUANTIA MENOR DE CINCO MILLONES DE PESOS -5,000,000.00 - MONEDA CORRIENTE, YA QUE LOS SUPERIORES A ESTA SUMA DEBERAN SER ESTUDIADOS DE COMUN ACUERDO POR LOS SOCIOS PARA SU APROBACION RESPECTIVA. C- NOMBRAR MANDATARIOS QUE OBRÉN A SUS ORDENES Y REPRESENTACIONES. D- COMPARECER EN JUICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR SI O POR MEDIO DE APODERADOS Y REPRESENTARLA EN LA MISMA FORMA ANTERIOR, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA, YA SEAN DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y ANTE LA POLICIA. E- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, CORRESPONDENCIA Y DEMAS ACTOS DE LA SOCIEDAD, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL. G- PRESENTAR A LA SOCIEDAD TRIMESTRALMENTE UN INFORME, UN BALANCE DE PRUEBA Y SEMESTRALMENTE EL BALANCE GENERAL. TOMAR DINERO EN MUTUO O PRESTAMO HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS -\$500.000.00- MONEDA CORRIENTE, A ENTIDADES BANCARIAS, PERSONAS O ENTIDADES PARTICULARES, PUDIENDO LIBREMENTE CONVENIR PLAZOS, TIPOS DE INTERES, MODALIDADES DE PAGO, GARANTIAS, SEGURIDADES Y EN GENERAL TODAS LAS CONDICIONES QUE FUEREN EXIGIDAS PARA TAL EFECTO, SIN QUE PARA OPERACIONES DE TAL GENERO REQUIERA ULTERIOR AUTORIZACION O RATIFICACION DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 02114067 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 02252 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2002 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

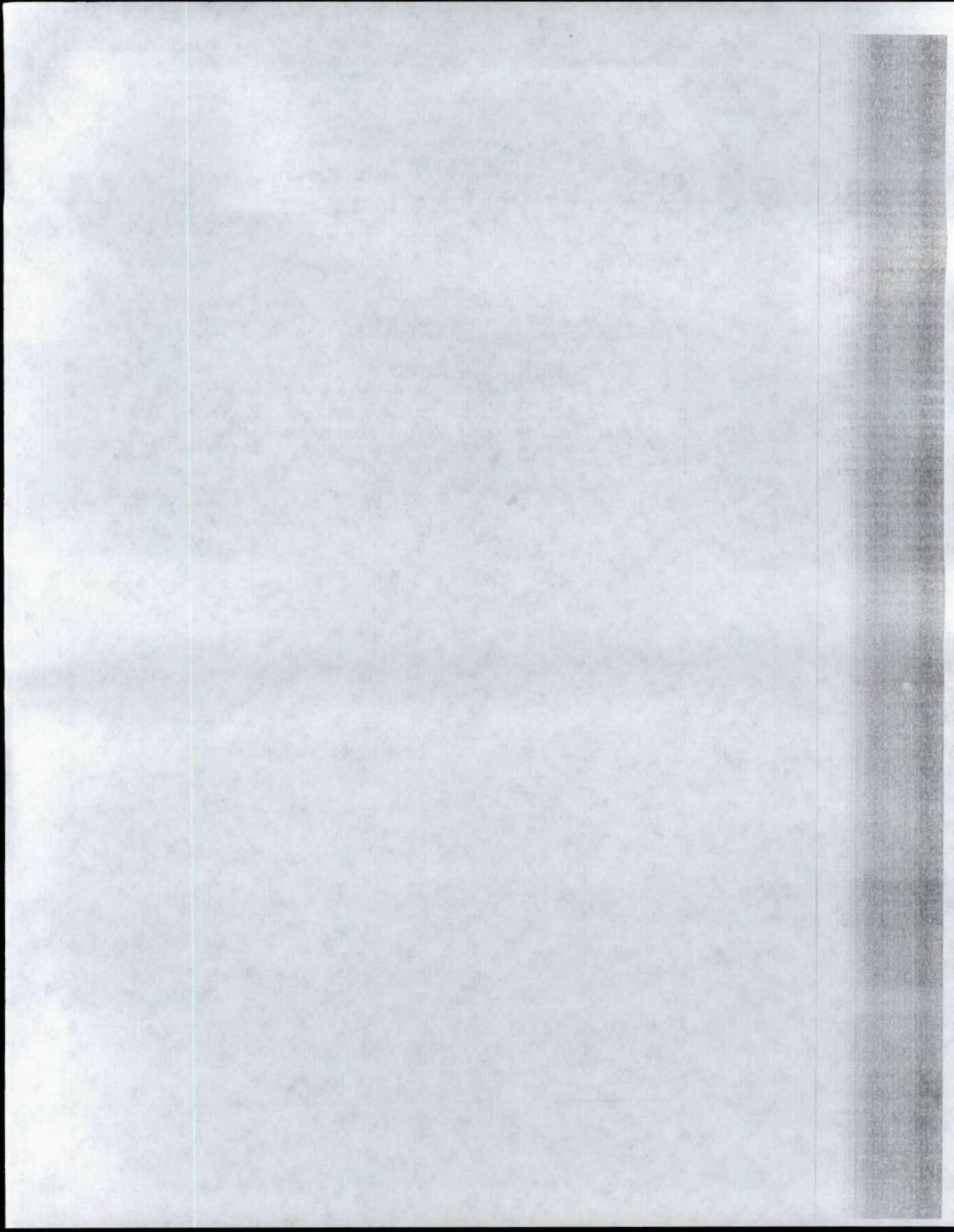
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





RUEES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
 RENEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
 =====

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016
 =====

CERTIFICA:
 NOMBRE : TRANSPORTES GAITAN LIMITADA
 N.I.T. : 860007463-9
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 CERTIFICA:
 MATRÍCULA NO: 00031050 DEL 17 DE ENERO DE 1973
 CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 8 DE JULIO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 ACTIVO TOTAL : 1,378,910
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA
 CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 37 - 57 P 2
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : transgaitan@gmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 37 - 57 P 2
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : transgaitan@gmail.com
 CERTIFICA:
 QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2241 DEL 06 DE JULIO DE 1999, INSCRITO EL 16 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NO. 50995 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. CREDINVER CONTRA



TRANSPORTES GAITAN LTDA., GUSTAVO EDUARDO GAITAN ORTEGON Y MARIA LUISA NUNGO DE GAITAN, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.747 OTORGADA EN LA NOTARIA 6 - DE BOGOTA EL 26 DE MARZO DE 1.955 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 1.955 BAJO EL NUMERO 31452 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA:TRANSPORTES GAITAN LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 26 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NO. 7991 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
547	8 -III -1.956	6	42799 -10-IV -1.959
680	11-III -1.958	6	4715 -12-IX -1.972
852	27-III -1.961	6	49378 -4 -IV -1.961
653	1 -III -1.967	2	71472 -8 -III -1.967
6374	9 -XII -1.972	2	7287 -18-I -1.973
7036	29-XII -1.979	2	79924 -10-I -1.980
3125	24- V -1.985	2 BTA	181.596- 6-XII -1.985
7785	17-XII -1.987	2 BTA	225.546-28-XII -1.987
8137	29-XII -1.987	2 BTA	225.691-29-XII -1.987

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000357	2002/02/04	NOTARIA 2	2004/06/04	00937522
0003216	2004/10/01	NOTARIA 64	2004/12/01	00964827
401	2016/04/11	NOTARIA 49	2016/06/30	02118008

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE MARZO DE 2035

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL RAMO DE TRANSPORTES TERRESTRES DENTRO DEL PAIS, POR MEDIO DE BUSES, CAMIONES, AUTOMOVILES, GRUAS, ETC., COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS, ACEITES, -GRASAS, GASOLINA Y DEMAS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$270,000,000.00 DIVIDIDO EN 54,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GAITAN ORTEGON JAIRO	C.C. 000000019460397
NO. CUOTAS: 800.00	VALOR: \$4,000,000.00
GAITAN MARTINEZ LILIANA STELLA	C.C. 000000051831426
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$5,000,000.00
NUNGO DE GAITAN MARIA LUISA	C.C. 000000041351126
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$1,000,000.00
GAITAN ORTEGON GUSTAVO EDUARDO	C.C. 000000017102929
NO. CUOTAS: 70.00	VALOR: \$350,000.00
ACOSTA ROMERO JULIO CESAR	C.C. 000000079483805
NO. CUOTAS: 30,300.00	VALOR: \$151,500,000.00
GAITAN REYES JORGE HERNANDO	C.C. 000000079648895
NO. CUOTAS: 21,600.00	VALOR: \$108,000,000.00
GAITAN MORENO JOSE GUILLERMO	C.C. 00000000047740



RUEES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NO. CUOTAS: 30.00 VALOR: \$150,000.00
 TOTALES
 NO. CUOTAS: 54,000.00 VALOR: \$270,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0908 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.981 EMANADO DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 BAJO EL NUMERO 4369 DEL LIBRO VIII, SE COMUNICO A ESTA ENTIDAD QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE CARLOS ALBERTO OLIVEROS CONTRA GUSTAVO GAITAN ORTEGON POR AUTO DEL 14 DE AGOSTO DE 1.981 SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS APORTES QUE POSEE EL DEMANDADO GUSTAVO GAITAN ORTEGON EN ESTA COMPANIA, LIMITANDO A TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$340.000.00 MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 02570 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 0082084 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALBERTO PUIN, CONTRA JORGE HERNANDO FORERO REYES, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE JORGE HERNANDO FORERO REYES POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$2,800,000.00.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1374 DEL 24 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 2 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 108579 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE VICTOR J. MORENO GUZMAN CONTRA JORGE HERNANDO GAITAN REYES, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JORGE HERNANDO GAITAN REYES EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0077 DEL 16 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00132650 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO 110014003055201200778 DE MONICA AMPARO CORTES PINILLA CONTRA, JORGE HERNANDO GAITAN REYES, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE JORGE HERNANDO GAITAN REYES EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2-2017-006777 DEL 02 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 21 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00159433 DEL LIBRO VIII, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DE BOGOTA D.C. COMUNICO QUE POR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 01-310-06, SE ORDENA LA ABSTENCIÓN DE REGISTRAR CUALQUIER TRANSFERENCIA, GRAVAMEN DE INTERÉS, CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O PARTES DE INTERÉS EN DICHA SOCIEDAD, NI REFORMA O LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD QUE IMPLIQUE LA EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 0000108 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037494 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GAITAN ORTEGON GUSTAVO EDUARDO	C.C. 000000017102929

QUE POR ACTA NO. 0000100 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00964823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

GAITAN REYES JORGE HERNANDO

C.C. 000000079648895

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, COMO PERSONA JURIDICA. B- CELEBRAR O EJECUTAR POR SI SOLO TODAS LAS OPERACIONES Y ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE ESTOS TENGAN UNA CUANTIA MENOR DE CINCO MILLONES DE PESOS -5,000,000.00 - MONEDA CORRIENTE, YA QUE LOS SUPERIORES A ESTA SUMA DEBERAN SER ESTUDIADOS DE COMUN ACUERDO POR LOS SOCIOS PARA SU APROBACION RESPECTIVA. C- NOMBRAR MANDATARIOS QUE OBRÉN A SUS ORDENES Y REPRESENTACIONES. D- COMPARECER EN JUICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR SI O POR MEDIO DE APODERADOS Y REPRESENTARLA EN LA MISMA FORMA ANTERIOR, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA, YA SEAN DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y ANTE LA POLICIA. E- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, CORRESPONDENCIA Y DEMAS ACTOS DE LA SOCIEDAD, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL. G- PRESENTAR A LA SOCIEDAD TRIMESTRALMENTE UN INFORME, UN BALANCE DE PRUEBA Y SEMESTRALMENTE EL BALANCE GENERAL. TOMAR DINERO EN MUTUO O PRESTAMO HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS -\$500.000.00- MONEDA CORRIENTE, A ENTIDADES BANCARIAS, PERSONAS O ENTIDADES PARTICULARES, PUDIENDO LIBREMENTE CONVENIR PLAZOS, TIPOS DE INTERES, MODALIDADES DE PAGO, GARANTIAS, SEGURIDADES Y EN GENERAL TODAS LAS CONDICIONES QUE FUEREN EXIGIDAS PARA TAL EFECTO, SIN QUE PARA OPERACIONES DE TAL GENERO REQUIERA ULTERIOR AUTORIZACION O RATIFICACION DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 02114067 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 02252 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2002 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

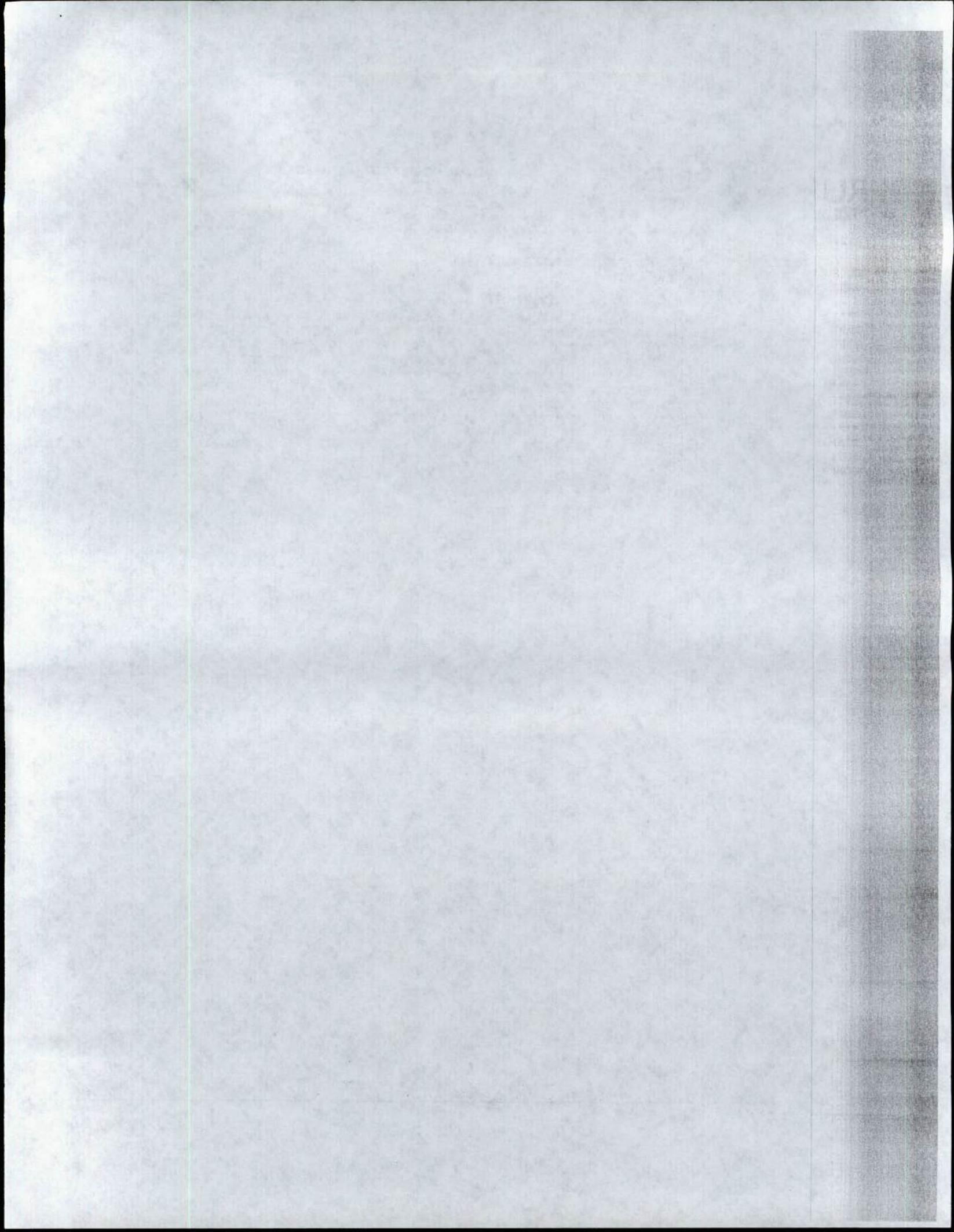
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Datos Empresa Transporte Carga



MINTRANSPORTE



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

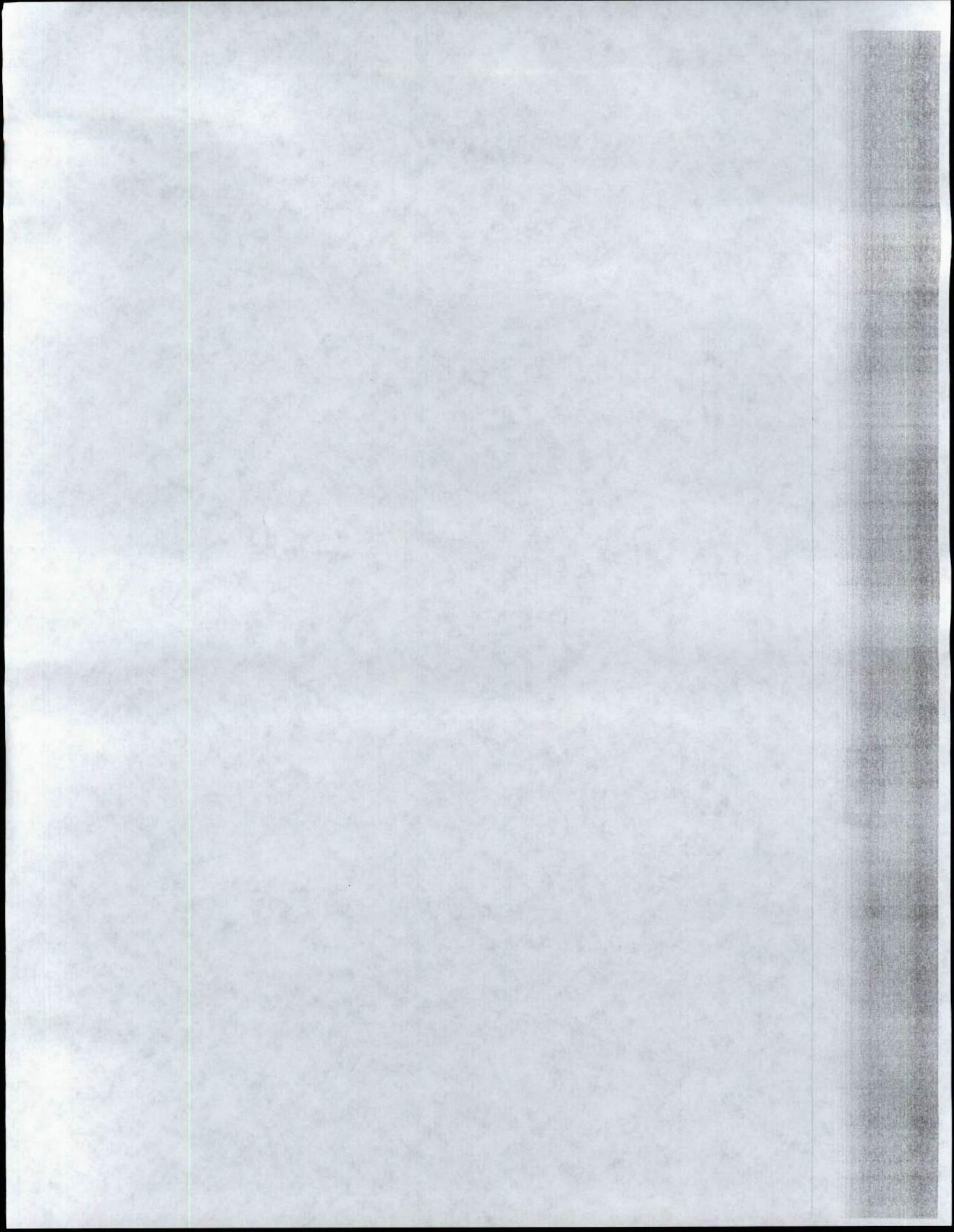
DATOS EMPRESA

NOMBRE EMPRESA	860074630
NOMBRE Y DUEÑO	TRANSPORTES GATMAL LDA.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogotá D.C. - BOGOTÁ
DIRECCIÓN	AVDA CENTENARIO (DIAGONAL 19) No. 98 H 36
TÉLEFONO	288894
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	543271 - transportes@mintransporte.gov.co
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO EDUARDO GATMAL MORTEGÓN

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requieren realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicaran al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

225	24097002	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
			03 TRANSPORTE DE CARGA	H





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500285051



20185500285051

Bogotá, 16/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES GAITAN LIMITADA
CR 13 NO. 37 - 57 P 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12326 de 16/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

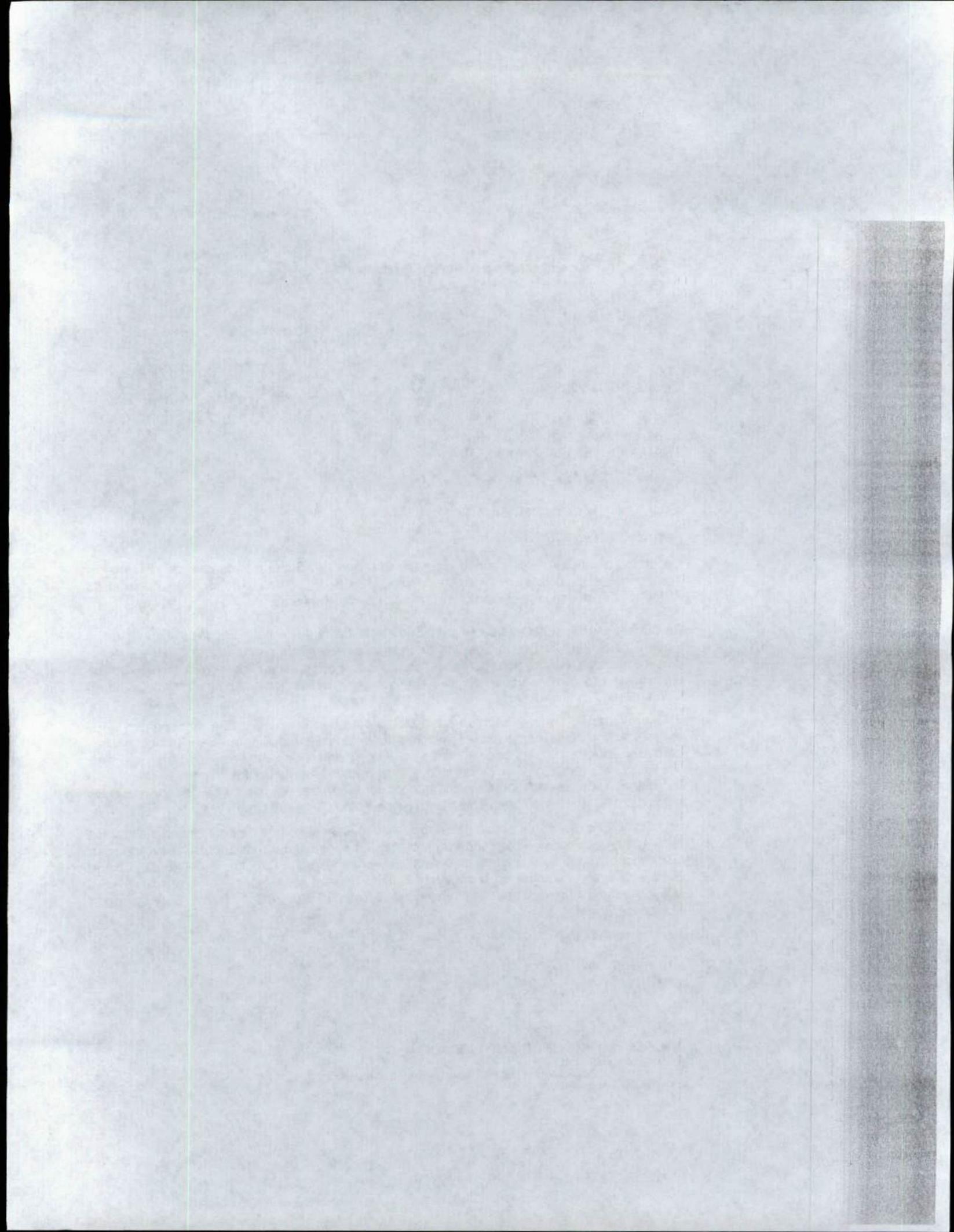
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAÍSSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 12321.odt

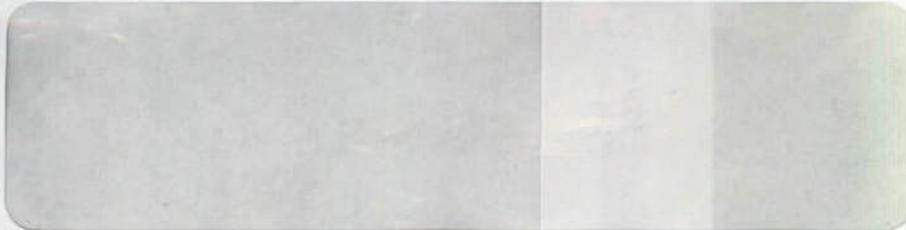




Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN927064287CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES GAITAN LIMITADA

Dirección: CR 13 NO. 37 - 57 P 2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311154

Fecha Pre-Admisión:

02/04/2018 15:32:23

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
	No Reside	Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:	5 ABR 2018	C.C.:	
Nombre del distribuidor:	Michael	Centro de Distribución:	
C.C.:	4033797357	Observaciones:	
Centro de Distribución:			
Observaciones:	Quede la col de redes		

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

